

Programa “ENTAMA 2022-2023”

Programa EDP de lanzamiento y consolidación de emprendedores locales

Bases de participación

Oviedo 2022

ENTAMA

© CopyrightEDP España, SAU

1. **Programa Entama 2022 - 2023**

1.1. Como resultado del trabajo realizado por EDP España (en adelante, EDPE) con las comunidades locales en las que desarrolla su actividad, se han identificado 4 áreas prioritarias de actuación, basadas en las principales preocupaciones que se manifestaron como relevantes: creación de empleo, medio ambiente, compromiso con la comunidad local y despoblación rural.

Dentro del ámbito de la Política de Responsabilidad Social Corporativa con la que está comprometida y tomando como referencia estas preocupaciones, EDPE ha propuesto un Plan de Acción con las Comunidades Locales a desarrollar en diversos municipios donde se ubica su actividad.

Para dar respuesta a la reiterada preocupación, relacionada con la creación de empleo, se lanza la cuarta edición del **Programa Entama para el periodo 2022-2023**.

1.2. Este programa tiene como objetivo, apoyar iniciativas empresariales que generen riqueza y empleo, entre otros, en los municipios:

- **Asturias:** Municipios del convenio de Transición Justa Valle del Caudal y Aboño¹ así como el resto de los municipios asturianos considerados como rural de pequeño tamaño según se establece en el marco de la Ley 45/2007 de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural
- **Andalucía:** los municipios del convenio de Transición Justa de Puente Nuevo – Valle del Guadiato (Córdoba) y los municipios del convenio de Transición Justa de los Barrios² (Cádiz).
- Municipios de **Cantabria y Lugo** que cumplen con los requisitos de la Ley 45/2007 de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, en los que EDP desarrolla su actividad:
 - **Lugo:** comarca de As Mariñas, zona de Lugo Central incluyendo solamente los municipios de la Comarca de Lugo (Friol, Guntín, Outeiro de Rei y Rábade) y la comarca de Terra Chá y zona de la Montaña Lucense incluyendo solamente los municipios de la comarca de A Fonsagrada y comarca de Meira.
 - **Cantabria:** Montaña Occidental, Campoo-Iguña y Montaña oriental identificadas como zonas rurales a revitalizar conforme al artículo 10.1 de la Ley 45/2007.

¹ Se excluye Gijón

² Se excluye Algeciras

EDP se reserva el derecho de modificar y/o ampliar los municipios incluidos dentro del programa Entama.

1.3. Este Programa está dotado con una aportación económica a repartir entre los proyectos que resulten seleccionados por EDPE y en el importe determinado por el Comité de Evaluación para cada uno de ellos, según los criterios que se establecen en el apartado 7 de estas bases.

1.4. El programa Entama se publicará en la web de EDPE: <https://espana.edp.com/es> y en la WEB propia del programa: <https://www.comunidadentama.com/>

Igualmente, EDPE divulgará el Programa a entidades, colectivos u organismos con los que tienen relación o cuya actividad considere especialmente relevante para los objetivos de este programa.

1.5. Las situaciones no recogidas expresamente en las presentes bases se valorarán y resolverán por EDPE no cabiendo recurso alguno frente a estas decisiones.

1.6.- EDPE se reserva el derecho de aplicar cualquier cambio en estas bases que ayude a mejorar la consecución de los objetivos del presente programa. Asimismo, EDPE se reserva el derecho a modificar, ampliar, reducir, suspender o cancelar la convocatoria por cualquier motivo no imputable a la organización.

2. Candidaturas

2.1. Podrán presentarse como Candidatos al Programa Entama 2022 – 2023 personas físicas mayores de edad y/o jurídicas legalmente constituidas y debidamente registradas que no estén inmersas en ningún proceso de reclamación de deudas financieras, fiscales, morosidad, ni litigios de cualquier otra naturaleza, especialmente con cualquier entidad del grupo EDP.

Podrán presentarse y participar en el Programa Entama aquellos proyectos que cuenten con fuentes de financiación públicas o de terceros, y precisen de financiación complementaria.

2.2. La actividad del Proyecto debe desarrollarse en uno o varios de los municipios detallados en el punto 1.2.

2.3.- La presentación de una candidatura supone la aceptación íntegra de las presentes bases. El incumplimiento por cualquier participante de las condiciones establecidas en las bases supone la exclusión automática del Programa Entama y, en su caso, la obligación de devolver la ayuda económica concedida por EDPE, si ésta ya se hubiese abonado.

3. Propuestas y Plazos

3.1 Las propuestas deberán detallar la información solicitada en el cuestionario de presentación de candidaturas del Área Privada de la WEB ENTAMA (<https://www.comunidadentama.com/>). Una vez completado el cuestionario, se deberá incluir una memoria descriptiva lo más detallada posible del proyecto a emprender en los municipios indicados, incluyendo persona de contacto que actuará como interlocutor con EDPE, composición del equipo que trabaja en el proyecto, y su CV, demostración de capacidad técnica para ejecutar el proyecto, necesidades de inversión, estudio de viabilidad o expectativas de recuperación, así como aquella información que se considere necesaria en relación con el proyecto.

Cada candidato podrá presentar un único proyecto.

Cada participante se obliga a no presentar propuestas creadas por terceros, o que infrinjan derechos de terceros (como pueden ser a título enunciativo derechos de propiedad intelectual e industrial o know how...). Tampoco podrá hacer uso ni revelar información que pueda comprometer la confidencialidad o secreto que hubieran asumido en virtud de contratos laborales, mercantiles, acuerdos de confidencialidad o similares suscritos con terceros.

EDPE podrá recabar cuánta información y documentación adicional considere necesaria para poder hacer un estudio y evaluación del proyecto, incluyendo, en su caso, una visita presencial de las instalaciones existentes y/o previstas.

3.2 Las propuestas deben ser enviadas preferentemente a través del área privada de la web ENTAMA (<https://www.comunidadentama.com/>) y excepcionalmente se aceptarán candidaturas enviadas en formato digital a:

sostenibilidad@edp.com

Indicando en el asunto: Candidatura Programa Entama 2022-2023 | nombre del proyecto.

3.3. No serán aceptados los proyectos:

3.3.1. Presentados fuera de plazo.

3.3.2. Proyectos de carácter ajeno al objetivo principal del programa, a saber, generar empleo y riqueza en los municipios indicados en el apartado 1.2.

3.3.3. Proyectos que atenten contra los derechos a la intimidad, al honor y propia imagen de terceros, o que contengan a modo enunciativo, pero no limitativo, contenidos difamatorios, discriminatorios, o que atente contra la ley, la moral y/o el orden público.

3.3.4. Que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

4. Duración y plazos del programa

El Programa Entama tendrá los siguientes plazos de solicitud, selección, comunicación de resultados y firma del convenio de colaboración por los candidatos seleccionados:

Solicitudes y presentación de proyectos	Hasta el 9 septiembre de 2022
Selección de proyectos	Hasta 20 de octubre de 2022
Comunicación de resultados	Hasta 20 de noviembre de 2022
Firma del convenio de colaboración	Hasta el 22 de diciembre de 2022

Estas fechas pueden ser retrasadas o modificadas a criterio de EDPE en cuyo caso estos cambios se publicarán en la web de EDPE y se comunicarán por correo electrónico a aquellos candidatos que ya hubieran presentado un proyecto al proceso de selección.

Los proyectos seleccionados se desarrollarán en el año 2023:

Fecha inicio programa	1 de enero de 2023
Fecha fin de programa	31 de diciembre de 2023

5. Ayuda económica a los proyectos seleccionados

5.1. EDPE financiará los proyectos seleccionados, con una ayuda económica que puede alcanzar hasta el 75% del presupuesto de ejecución de cada uno de ellos (con un límite máximo de 20.000 Euros por proyecto).

Se valorará en la propuesta la incorporación de los siguientes elementos transversales:

- Creación de empleo directo o indirecto:
 - o En los términos municipales indicados en el apartado 1.2.
 - o En condiciones de igualdad de oportunidades e inclusión, favoreciendo la incorporación al mercado laboral de mujeres.
- Contratación de proveedores locales de la zona de implantación de la actividad.
- Fomento del desarrollo del municipio y lucha contra la despoblación.

Los candidatos deben demostrar suficiencia financiera para acometer la parte del proyecto que excede de la aportación que en su caso realice EDPE. A los efectos anteriores, tanto en el supuesto de otra financiación adicional a la de EDPE como de aportaciones personales del emprendedor/candidato, ya sean monetarias o en especie, deberá presentarse la debida justificación.

5.2. El pago por EDPE de la ayuda económica del proyecto se dividirá en tres tramos cuatrimestrales:

- 50% dentro de los 30 días siguientes a la firma del convenio de colaboración establecida en el punto 4.
- 40% a la presentación del segundo informe trimestral de cuentas según se establece en el punto 8, apartados a) y b).
- 10% restante al final del programa.

Los dos últimos pagos se condicionan a los resultados satisfactorios del análisis y seguimiento del proyecto realizado por EDPE.

6. El Comité de Evaluación

6.1. La selección de las candidaturas corresponderá a un comité de evaluación formado por un mínimo de dos miembros, nombrados entre profesionales del grupo EDP, de diferentes especialidades de reconocida valía y con experiencia en el análisis y estudio de proyectos en la modalidad que se convoca.

6.2. El comité de evaluación puede decidir no seleccionar ningún proyecto o no hacer uso del importe total del fondo establecido en el apartado 1.4 en caso de que las candidaturas recibidas no cumplan los requisitos de las presentes Bases, los Proyectos no resulten suficientemente satisfactorios para alcanzar los objetivos del Programa, no presenten el nivel de calidad deseado, no se consideren prioritarios o que el coste del mismo no resulte proporcional a los beneficios esperados.

6.3. Las decisiones del comité de evaluación no serán susceptibles de reclamación o recurso.

7. Proceso de Selección de los Proyectos

7.1. El número de proyectos seleccionados para participar en el programa puede variar según sus características, sin que en ningún caso la financiación que aporte EDPE a todos ellos pueda superar el importe del fondo que se establece en el apartado 1.3.

7.2. El jurado seleccionará los proyectos que participarán en el Programa Entama, tomando en consideración como criterios orientativos para su decisión, entre otros, los siguientes:

a) Viabilidad económica.

Se analizarán los proyectos en base al nivel presupuestario, valorando que tengan coherencia entre el coste total, la financiación solicitada y los resultados esperados.

b) Sostenibilidad.

Se valorará que los proyectos sean capaces de producir cambios efectivos y duraderos en el tiempo, es decir, que puedan asegurar su continuidad después de la ayuda de EDPE a través financiación adicional, generación de ingresos de manera autónoma o desarrollo de capacidades, entre otros elementos.

c) Perspectivas de expansión del negocio. Se valorará que los proyectos tengan potencial de crecimiento y posibilidad de ser adaptados a otras áreas geográficas.

d) Elementos transversales: Se valorará que los proyectos demuestren capacidad para incorporar de manera efectiva uno o varios de los elementos transversales establecidos ya en estas bases, principalmente proyectos liderados por mujeres y/o que tengan alto potencial de empleabilidad para mujeres.

7.3. Todos los candidatos serán informados, por correo electrónico, de la decisión final del comité de evaluación. En caso de que se realice un acto público para la divulgación de los proyectos seleccionados, se comunicará con antelación suficiente a los participantes.

El comité de evaluación elaborará una relación de proyectos suplentes que puedan sustituir cualquier proyecto seleccionado que cause baja en el programa.

8. Convenio de Colaboración: Obligaciones de los proyectos seleccionados

8.1. EDPE firmará un convenio de Colaboración con los titulares de los proyectos seleccionados, en lo sucesivo el Convenio, con los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Con carácter enunciativo, las personas físicas/jurídicas titulares de los proyectos seleccionados deberán:

a) Utilizar la ayuda económica de EDPE exclusivamente para la ejecución del proyecto seleccionado, en los plazos y términos que se establezcan, debiendo justificar documentalmente estas circunstancias ante EDPE.

b) Presentar a EDPE el estado trimestral de cuentas para su seguimiento durante el periodo en que perciba la financiación del Programa Entama.

c) Justificar, antes del inicio de la actividad, que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- d) Presentar justificación del domicilio del candidato o del desarrollo de la actividad en los municipios referidos en el punto 1.2
- e) Obtener con carácter previo al inicio de la actividad todos los permisos y/o autorizaciones que resultasen necesarios para el ejercicio de la actividad (ambientales, licencia obras, apertura, etc.)
- e) Contratar y destinar recursos humanos y materiales necesarios y suficientes para la ejecución del proyecto.
- f) Respetar los principios contemplados en Código de Ética del Grupo EDP, sus políticas medioambientales, de protección a la biodiversidad, de prevención de riesgos laborales y Política de integridad y anticorrupción.
- g) No llevar a cabo ninguna actuación susceptible de dañar la imagen de EDPE.
- h) Incluir una mención expresa a la ayuda económica recibida de EDPE dentro del programa Entama 2022-2023, en toda documentación, propaganda o publicaciones que se elaboren para su difusión pública, sometiéndolo a la previa aprobación de EDPE.
- i) Autorizar a EDPE para:
 - o Divulgar la ayuda concedida y los resultados obtenidos a la conclusión del proyecto.
 - o Realizar acciones de acompañamiento y evaluación del proyecto.
- k) Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente que en cada momento resulte de aplicación;
- j) Responder directa y exclusivamente de aquellos daños y perjuicios que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución del Proyecto, con independencia de su naturaleza y dejando, en todo caso, indemne a EDPE; y
- k) Contar con seguros necesarios (responsabilidad civil, circulación...), que cubran los riesgos derivados de la actividad a desarrollar.

8.2.- La fecha de inicio del proyecto deberá establecerse en un plazo no superior a tres meses desde la firma del Convenio de Colaboración.

8.3.- La relación entre las partes no supone vínculo laboral alguno entre EDPE y el emprendedor y/o sus empleados.

8.4.- En el supuesto de que no se ejecutase, parcial o totalmente, el proyecto y/o se incumpliesen las condiciones establecidas en el Convenio, EDPE tendrá derecho a la devolución de la ayuda económica entregada en el plazo fijado, al titular del Proyecto, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pudiera corresponderle.

Adicionalmente, en estos casos, el titular del Proyecto quedará inhabilitado para concurrir a cualquier concurso o programa promovido por EDPE.

9. Confidencialidad

Toda la documentación aportada por los participantes en este concurso será considerada confidencial por EDPE durante el proceso de recepción, evaluación y selección de propuestas.

Los candidatos autorizan la difusión de los nombres y características generales de las iniciativas y proyectos presentados en el marco de las actuaciones de este programa, así como la potencial realización de entrevistas previas o posteriores a la selección de los proyectos seleccionados.

Con su solicitud de participación, los titulares de los proyectos autorizan la difusión de sus nombres y el de las iniciativas que presenten, así como el de las características generales de las mismas. Asimismo, los proyectos seleccionados podrán ser difundidos en las comunicaciones que realice EDPE con carácter informativo o divulgativo, por medios impresos, audiovisuales, digitales, etc. sin recibir contraprestación alguna.

Por su parte, los Participantes se comprometen a tratar de forma estrictamente confidencial la correspondencia, documentación, informes, y resultados que se generen durante el proceso de selección y en su caso durante su participación en el Programa Entama, y no podrán hacer uso de dicha información con ningún otro propósito distinto del previsto en estas bases.

10. Datos Personales

El responsable del tratamiento de los datos mencionados es EDP España, S.A.U, sociedad con domicilio a estos efectos en Plaza de la Gesta, 2, 33007 Oviedo.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, EDPE tratará los datos mencionados con el fin de que, en el ámbito del Programa Entama, se identifique a los titulares de los proyectos, se verifique el cumplimiento de los requisitos de la solicitud de las ayudas previstas en el Programa, la elección de los proyectos beneficiarios de dichas ayudas y la gestión íntegra de las mismas, incluyendo el seguimiento de los Proyectos seleccionados, durante toda la vigencia del Programa Entama (2022-2023).

Los datos personales facilitados por los titulares de los proyectos seleccionados para participar en el Programa Entama, se utilizarán asimismo para acciones de comunicación y divulgación realizadas por el grupo EDP, y durante el periodo en que participe en el Programa Entama.

La base legal para el tratamiento de estos datos es el consentimiento.

El tratamiento de los datos personales de los titulares de los proyectos podrá ser realizado por EDP a través de empresas o personas a las que se les haya encomendado los fines fijados por EDP y en cumplimiento de las instrucciones por ella emitidas, cumpliendo rigurosamente las normas legales sobre protección de datos personales, seguridad de la información y demás normas aplicables.

Los datos personales podrán ser comunicados a Organismos o Autoridades Públicas en cumplimiento de una obligación legal.

El responsable del tratamiento aplica medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos personales de los titulares, incluyendo la utilización de servidores seguros, cortafuegos y el cifrado de datos de aplicaciones y comunicaciones.

Los concursantes podrán, en cualquier momento y de forma gratuita, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de sus datos; para ello, deberán realizar la petición por escrito a través del correo electrónico comunicacionesrgpd@edpenergia.es o enviando una carta EDP Plaza de la Gesta, 2, 33007 Oviedo acompañando copia de su DNI e indicando como referencia “Datos Programa Entama”. Igualmente, podrán ponerse en contacto con el delegado de protección de datos de EDP, en la siguiente dirección postal: Plaza de la Gesta, 2, 33007 Oviedo o en el correo electrónico dpd.es@edpenergia.es, en el caso de que considerase que EDP puede haber vulnerado los derechos que le corresponden de acuerdo con las disposiciones de la legislación aplicable sobre protección de datos, o en su caso, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Los datos personales facilitados serán utilizados en la forma y con las limitaciones y derechos que reconoce el Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679) y su normativa de desarrollo, aplicándose desde el comienzo del tratamiento las medidas organizativas y de seguridad adecuadas para garantizar la integridad y confidencialidad de los datos personales.

Los datos personales serán conservados durante el periodo de la gestión de su candidatura para beneficiarse de las ayudas del Programa Entama, así como el seguimiento que se realice en caso de que su proyecto sea seleccionado durante toda la vigencia del Programa Entama, pudiendo extenderse durante el plazo de prescripción de las acciones legales correspondientes, debiendo mantenerse los datos bloqueados durante el mencionado plazo de prescripción. Superado ese periodo, los datos serán suprimidos..

11. Política de Integridad y Prevención de la corrupción, prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

11.1.- La actuación del Grupo EDP está guiada por elevadas normas éticas, de integridad empresarial, conciencia y responsabilidad social y por el estricto respeto y cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, y las empresas del Grupo, sus empleados y socios no tolerarán ninguna conducta que ponga en duda estos principios de posicionamiento en el mercado.

11.2.- Los partícipes en el Programa Entama deberán actuar en el desarrollo de su actividad y durante su participación en el Programa Entama en estricto cumplimiento de las normas éticas, de integridad empresarial, de conciencia y de responsabilidad social y mostrando un estricto respeto y cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes en particular aquellos que regulan la lucha contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, adoptando los mecanismos adecuados en materia de integridad y prevención de la corrupción; en

consonancia con lo anterior, no podrán prometer ni ofrecer, directa o indirectamente, ventajas indebidas a terceros, ni solicitar, promover o aceptar, en beneficio propio o de terceros, ventajas indebidas con el fin de obtener un resultado favorable, debiendo establecer procedimientos y aplicar las medidas necesarias y adecuadas a tal fin. Asimismo deberán actuar en estricto cumplimiento de la Política de Integridad del Grupo EDP, disponible, <https://espana.edp.com/es/politicas-de-compliance>, que deben conocer y poner en su caso en conocimiento de sus empleados, socios, administradores, colaboradores y cualquier otro tercero a quien pueda afectarles.

11.3.- A los efectos previstos en la Política de Integridad del Grupo EDP, prevención de la corrupción, lucha contra el blanqueo de capitales y los Partícipes en el Programa Entama deberán remitir los datos identificativos y demás información y/o documentos que resulten necesarios para atender cualquier requerimiento razonable en lo que se refiere a los procedimientos y mecanismos de control desarrollados en materia de integridad y prevención de la corrupción por el Grupo EDP, así como para acreditar la veracidad y vigencia de su contenido, incluyendo el origen y destino de los fondos asociados a la ejecución del proyecto. Dicha información podrá solicitarse durante el proceso de selección de partícipes, y una vez completado este, podrá actualizarse periódicamente durante mientras dure la participación en el Programa Entama.

Como consecuencia de lo anterior, la participación en el programa Entama, supone necesariamente la autorización para recabar y almacenar la información relativa a los Partícipes, su actividad y proyecto en materia de integridad y prevención de la corrupción, desde que se inicia el proceso de selección.

Si de la información o documentación facilitada por los partícipes en el Programa, resultara un incumplimiento de la Política de Integridad del Grupo EDP o de la normativa vigente, se podrá suspender la participación en el Programa y resolver en su caso el Convenio de Colaboración. Mismas consecuencias tendrá la falta de remisión (o remisión incompleta) por los partícipes de información/ documentación solicitada en materia de integridad y prevención de la corrupción, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.

De igual forma la tentativa o participación efectiva de los partícipes en una o varias operaciones consideradas contrarias a la política de integridad del Grupo EDP supondrá la exclusión del Programa Entama y resolución del Convenio de Colaboración.

12. Las presentes bases se encuentran disponibles para su consulta en la web de EDPE: <https://espana.edp.com/es> y en la WEB propia del programa: <https://www.comunidadentama.com/>

Cualquier aspecto no previsto en estas bases, o duda sobre la interpretación de las mismas, será resuelto a criterio de la organización del programa.

13. Las presentes condiciones generales se interpretarán conforme a la Ley española